EL PROCESO DE FORMACIÓN DEL CONVENTO HOSPITALARIO DE SANTA MARÍA DEL MONTE (1375-1500) *

Carlos Barquero Goñi

I. Introducción

Las ruinas del convento de Santa María del Monte se localizan en el actual término municipal de Urda (Toledo), al Sudeste de la localidad [1]. Durante la Edad Moderna fue un importante centro de la Orden de San Juan o del Hospital. De este convento procedían la mayor parte de los sacerdotes que luego servían en las iglesias del priorato de Castilla y León de dicha Orden [2]. Además, desempeñaba una notable labor asistencial para pobres y enfermos [3]. Sin embargo, sus orígenes son algo oscuros. Por ello, el presente estudio tiene por objeto aclarar la fundación y primeros pasos del convento durante la Baja Edad Media. Las principales fuentes utilizadas, aparte de las publicadas, han sido los documentos conservados sobre el tema en el Archivo General de Palacio y en el Archivo Histórico Nacional.

II. La puebla de Santa María del Monte durante el siglo XIV

El territorio en el que nació el convento de Santa María del Monte constituía un señorío de la Orden de San Juan desde el siglo XII [4]. Sin embargo, las primeras noticias documentadas de forma fehaciente sobre Santa María del Monte tan sólo se remontan al siglo XIV. Un prior de Santa María del Monte llamado frey Fernando aparece citado en un documento de 1320 [5]. En 1375 el rey Enrique II de Castilla eximía de todo tributo a cinco vecinos para que morasen en la puebla de la «casa»

---

* El presente trabajo ha sido realizado con la ayuda de una beca postdoctoral de la Fundación Caja de Madrid.

1 Mapa Topográfico Nacional de España a escala 1:50.000, Hoja 712.

2 P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato de San Juan en el Campo de La Mancha*, Toledo, 1969, pp. 145-159.

3 D. AGUIRRE, *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Toledo, 1973, p. 87.

4 C. DE AYALA MARTÍNEZ (Compilador), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, pp. 217-219 n.° 64, 322-324 n.° 144, 456-458 n.° 261.

5 Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes Militares, carpeta 332, n° 10.

de Santa María del Monte. El monarca declaraba explícitamente que la finalidad de la concesión era que la «casa» de Santa María del Monte, cerca de Consuegra, se poblase[6]. Tres años más tarde, un albalá del mismo rey ampliaba la franquicia a otros cinco vecinos que vinieran a morar y morasen en aquella puebla. Con todo, Enrique II advertía que la exención sólo sería válida si los diez vecinos vivían continuadamente en la puebla. Los motivos que el monarca esgrimía eran la devoción que tenía a la «casa» de Santa María y el que la puebla de ella estuviera siempre poblada[7]. Finalmente, en 1379 el prior de la iglesia de Santa María del Monte, fray Alonso, solicitó al rey Juan I de Castilla que confirmase los dos documentos de Enrique II que acabamos de citar. El monarca así lo hizo por la devoción que tenía a aquella iglesia y para hacer bien y merced al mencionado prior[8].

Según se deduce de esta documentación, parece que por entonces Santa María del Monte no era todavía un convento, sino sólo una «casa» o una iglesia, alrededor de la cual se estaba intentando crear una puebla con el apoyo regio. Sin embargo, un autor del siglo XVIII llamado Domingo Aguirre cita un documento expedido «por diferentes Arzobispos y Obispos que conceden indulgencia a los que diesen limosna al Convento de Santa María del Monte de la Orden de San Juan, su fecha en el primer año del Pontificado de Clemente VI, 15 de marzo de 1343»[9]. No sabemos qué valor podemos dar a esta noticia, sobre todo teniendo en cuenta que a continuación el mismo autor menciona al documento de Juan I que acabamos de referir, señalando que confirma otros documentos reales hasta llegar a uno de Sancho IV que, a su vez, ratificaba a otro de Alfonso X. Como acabamos de comprobar, la realidad es que tan sólo confirmaba dos de Enrique II, con lo que parece que no debemos conceder una fiabilidad excesiva a la información proporcionada por Aguirre. Además, como tendremos ocasión de comprobar a continuación, la documentación del siglo XV señala claramente la fundación del convento en una fecha claramente posterior.

III. La fundación del convento de Santa María del Monte

En 1447 un capítulo provincial del priorato de Castilla y León de la Orden del Hospital se reunió en Paradinas de San Juan. A él asistieron frey Gonzalo de Quiroga, prior de la Orden en los reinos de Castilla y León, frey Simón de Valgornera, comisario, visitador y reformador de la Orden en los reinos de Castilla-León y Portugal, doce comendadores, frey Ruy Gómez, prior de la iglesia de Santa María del Monte y dos freires. El 21 de marzo el capítulo tomó una serie de medidas que constituyeron la verdadera acta de nacimiento del convento de Santa María del Monte. En primer lugar, el capítulo ordenó que hubiera un prior conventual en la iglesia de Santa María del Monte. Además, también dispuso que hubiera

6 Archivo General de Palacio, Sección Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 347, *Santa María del Monte. Bulas pertenecientes al Convento de Santa María del Monte*, folios 8v-9v.

7 AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 347, *Santa María del Monte. Bulas pertenecientes al Convento de Santa María del Monte*, ff. 9v-10r.

8 AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 347, *Santa María del Monte. Bulas pertenecientes al Convento de Santa María del Monte*, ff 8v-10v.

9 D. AGUIRRE, *El gran priorato...*, p. 86.

otros tres freires en el templo que formaran un convento. Al morir el prior, estos freires junto con otros dos miembros de la Orden cercanos y el prior de San Juan en Castilla y León (cuyo voto tendría doble valor) elegirían al nuevo prior conventual. Después el prior de San Juan lo confirmaría.

Otras medidas que tomó el capítulo fueron las siguientes:

El prior conventual de Santa María del Monte tendría jurisdicción sobre todos los asuntos espirituales del priorato de Castilla y León en los que la Orden de San Juan, el maestre, el convento de Rodas y el prior de Castilla y León tenían competencia por derecho o por costumbre.

Cada vez que falleciera un freire del convento, el prior de Castilla y León tendría que poner a otro.

Al prior conventual y a los freires de la iglesia de Santa María del Monte se les proporcionaría ropa para camas, vestido, el mantenimiento y los libros necesarios con las rentas del templo. Si no fueran suficientes, el Prior de Castilla lo supliría con sus rentas.

Los freires del convento recibirían todo lo que dejase al morir el prior conventual. También quedarían para el convento los vestidos, ropas de cama y libros de sus freires fallecidos, así como los de los priores de las iglesias sanjuanistas que murieran en las cámaras priorales [10]. Los freires del convento tendrían que decir treinta misas por el alma del que así falleciera, y además cada uno de ellos tendría que rezar un salterio [11].

En definitiva, las disposiciones de este capítulo provincial de la Orden establecieron un convento sanjuanista en Santa María del Monte, le dieron una primera organización y le proporcionaron unas bases económicas. Destaca especialmente la concesión al prior del convento de la competencia sobre todos los asuntos espirituales del priorato de Castilla y León, con lo que ya desde su nacimiento resalta la gran importancia del convento en el conjunto del priorato.

También llama la atención el paralelismo entre el procedimiento utilizado en el caso de Santa María del Monte en el priorato de Castilla con el que usó poco después, en 1469, para la fundación en Puente la Reina del monasterio hospitalario del Crucifijo, en el vecino priorato de Navarra. También aquí fue en un capítulo provincial de la Orden donde se tomó la iniciativa. Las disposiciones concretas decididas fueron también bastante similares [12].

A pesar de que el documento de 1447 parece fechar con precisión el origen del convento sanjuanista en Santa María del Monte, una vez más Aguirre nos proporciona una información contradictoria con todo lo expuesto. Según este autor del siglo XVIII, ya en 1439 el Papa Eugenio IV habría concedido indulgencia plenaria

---

10 Se trata de las encomiendas sanjuanistas cuyo disfrute era asignado al prior de la Orden en Castilla y León. En 1357 las encomiendas de Consuegra, Castronuño y Lora del Río eran cámaras priorales. J. DELAVILLE LE ROULX, *Les Hospitaliers à Rhodes jusqu'à la mort de Philibert de Naillac (1310-1421)*, París, 1913, p. 135. Más tarde, en 1504, las cámaras priorales eran las encomiendas de Lora del Río, Castronuño, Consuegra y Nueve Villas o de Población de Campos. P. GUERRERO VENTAS, *El gran priorato...*, pp. 168-169.

11 AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 347, *Santa María del Monte 1447 y 1457*. Transcribimos el texto completo de este documento al final de la comunicación, como apéndice documental.

12 L. ROMERA IRUELA, «La fundación del monasterio del Crucifijo en Puente la Reina», *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 601-603.

en artículo de muerte a los miembros de este convento[13]. La única explicación que se nos ocurre para integrar la noticia transmitida por Aguirre con la documentación conservada es que la bula citada se refiera todavía al personal de la iglesia de Santa María del Monte, no al convento que se iba a establecer sobre este templo pocos años después.

El proceso fundacional del convento no concluyó con el capítulo provincial de 1447 sino que hubo que esperar a la sanción definitiva por parte de las más altas autoridades de la Orden, que se produjo en 1450. Al parecer, el prior de Castilla y León, Gonzalo de Quiroga, los comendadores y los freires del priorato enviaron a Rodas a fray Juan de la Somoza, comendador de Olmos y de Peñalver, para pedir al maestre y al convento central de la Orden algunos favores para Santa María del Monte. Considerando que era algo justo y honesto, el maestre Juan de Lastic y el convento de Rodas decidieron hacer las siguientes concesiones:

En primer lugar, elevaron a seis el número de freires capellanes que debían residir en Santa María del Monte y celebrar allí el culto divino. De entre ellos el prior de Castilla y León debía escoger a los capellanes que proporcionaran los servicios religiosos en las cuatro cámaras priorales o encomiendas atribuídas al prior. En sustitución de los seleccionados el prior debía crear otros tantos freires, de manera que se mantuviera el número de seis freires en Santa María del Monte.

El maestre y el convento de Rodas también concedieron a la iglesia de Santa María del Monte la dehesa llamada «de los Foios» para sostenimiento de sus freires.

Además, otorgaron que los miembros de la Orden pudieran legar a la citada iglesia una tercera parte de los bienes inmuebles que hubieran adquirido de su propio patrimonio, siempre que las otras dos terceras partes las dejasen al tesoro común de la Orden.

Seguidamente, el maestre y el convento de Rodas autorizaron a los freires del templo de Santa María del Monte a buscar, pedir y recibir limosnas para la reparación y engrandecimiento de la referida iglesia.

Finalmente, establecieron la cuantía de la «responsión»[14] en dos florines anuales durante los siguientes veinticinco años. Una vez transcurrido ese período, se impondría a la iglesia como «responsión» tanta cantidad anual cuanta pudiera soportar según lo que fuera común en las encomiendas del priorato de Castilla y León, y las capacidades del templo[15].

La actuación magistral consolidó de esta forma la fundación del convento elevando el número de freires y proporcionando una mayor base económica inicial para su desarrollo. Destaca especialmente la concesión a sus miembros del monopolio para cubrir las plazas vacantes en las iglesias de las cámaras priorales.

IV. El desarrollo del convento en la segunda mitad del siglo XV

Durante la segunda mitad del siglo XV Santa María del Monte continuó gozando del respaldo de los maestres de la Orden. Conocemos la existencia de, al

13 D. AGUIRRE, *El gran priorato...*, p. 86.

14 La «responsión» era la contribución anual ordinaria para la casa central de la Orden. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellanía de Amposta (ss. XII-XV)*, Madrid, 1994, pp. 156-157.

15 F. DE ESCAÑO, *Propugnaculum Hierosolymitanum*, Sevilla, 1663, pp. 325-327, Bulla 1.

menos, tres importantes bulas magistrales anteriores al año 1500 que estimularon el desarrollo del convento.

La primera de ellas está datada en Rodas el 18 de noviembre de 1454. En su momento ya fue comentada por Pedro Guerrero Ventas [16]. En este amplio documento Santa María del Monte es designado ya como «monasterio» y no como simple iglesia. Se trata de una bula concedida por el maestre del Hospital, Jacobo de Milly, y el convento de Rodas en el transcurso de un capítulo general de la Orden de San Juan. Al parecer, el prior de Castilla y León, Gonzalo de Quiroga, había solicitado a las autoridades supremas de la Orden que confirmasen al monasterio de Santa María del Monte la posesión de los bienes donados al cenobio por él mismo y por otras personas, citándose expresamente la asignación al convento de la dehesa «de los Fojos» hecha por Gonzalo de Quiroga [17].

En efecto, el maestre y el convento de Rodas, con autoridad del capítulo general, ratificaron las donaciones realizadas por el prior de Castilla y otras personas al convento, siempre que se tratase de bienes que no fueran propiedad de la Orden, sino adquiridos por ellos mismos. Además, otorgaron que el monasterio gozase perpetuamente de todos los diezmos de sus posesiones.

Sin embargo, las autoridades supremas del Hospital no se limitaron a confirmar las propiedades del convento, sino que además añadieron otras disposiciones a esta bula magistral que redundaron en un mayor desarrollo del cenobio.

En primer lugar, establecieron un nuevo aumento del número de los miembros del convento, que como sabemos ya había crecido de tres en 1447 a seis en 1450. Ahora se ordenó que hubiera hasta diez sacerdotes sanjuanistas y seis diáconos y subdiáconos en el monasterio que celebraran los oficios divinos según la costumbre de la Orden.

Seguidamente, el maestre y el convento de Rodas dispusieron que el prior de Santa María del Monte eligiera y tomara a sueldo de su convento un maestro gramático que enseñara gramática y letras a los freires y novicios del monasterio.

A continuación, se concedió licencia al prior de Castilla y León para que, cuando el prior del convento falleciera, eligiera junto con los freires del monasterio un nuevo prior entre los freires tanto del mismo monasterio como de las otras iglesias sanjuanistas del priorato castellano-leonés. La persona seleccionada para el cargo habría de ser de buena consciencia, vida, conversación y fama. Como puede observarse, esta disposición venía a ratificar en gran parte lo previsto al respecto por el capítulo provincial de 1447.

Además, se otorgó al prior de Castilla y León la facultad de anualmente visitar, reformar y corregir al monasterio y sus miembros.

El maestre Jacobo de Milly y el convento de Rodas también repitieron la importante decisión que ya había tomado el maestre Juan de Lastico en 1450, de reservar la provisión de los beneficios eclesiásticos de las iglesias de las cámaras priorales a los freires del monasterio. A ellos se añadieron ahora los beneficios de las

16 P. Guerrero Ventas, *El gran priorato...*, pp. 149-150. El citado autor publicó una pequeña parte del contenido de este documento en la misma obra, p. 353, n.° 24.

17 Sabemos que, en efecto, el prior de la Orden de San Juan en Castilla y León, Gonzalo de Quiroga, asistió al capítulo general de la Orden celebrado en Rodas en 1454. G. Bosio, *Dell'Istoria della sacra religione et illustrissima militia di San Giovanni Gierosolimitano*, Roma, 1629, II, p. 247.

iglesias sanjuanistas de San Juan de Sevilla [18], San Juan de los Caballeros de Toledo [19], San Juan de Sardón de Medina [20] y San Juan de Benavente [21]. Cada vez que alguno de estos beneficios quedara vacante, seria conferido por el prior de Castilla y León a uno de los miembros del convento por orden de antigüedad.

Asimismo, se volvió a reiterar, ampliándola, una disposición que ya hemos visto aparecer en el capítulo provincial de 1447. Ahora se preveía que los libros y ropas de cama de los priores y freires capellanes del monasterio, y de aquéllos que obtuvieran algún beneficio eclesiástico en las cámaras priorales, al fallecer pasaran a la iglesia y al hospital del monasterio.

Sobre este hospital, que acaba de ser citado por primera vez, trata el siguiente punto de este extenso documento. El maestre y el convento de Rodas mandaron que el prior y los freires del monasterio hubieran de hacer cerca o dentro del convento un hospital provisto de todo lo necesario, en el cual los enfermos y pobres peregrinos encontraran refrigerio, alimento, restablecimiento y curación.

Finalmente, se autorizó al prior y demás freires del monasterio, así como a los miembros de la Orden de San Juan o de otras órdenes a difundir los privilegios e indulgencias concedidos por los Papas a la Orden para beneficiar al monasterio de Santa María del Monte y a las demás iglesias del priorato de Castilla y León.

La bula magistral contiene todavía otra disposición más, pero no trata sobre el convento de Santa María del Monte. Es una cláusula sobre la elección por el prior castellano-leonés de un sacerdote que habría de visitar las encomiendas e iglesias del priorato, inspeccionando la vida y costumbres del personal a cargo de los templos de la Orden [22].

Una segunda bula fue dirigida por el maestre del Hospital, Juan Battista Orsini, y el convento de Rodas al prior y freires del convento de Santa María del Monte en 1467. Al parecer, los freires del priorato de Castilla y León residentes en Rodas habían expuesto a las más altas autoridades de la Orden que las rentas anuales del convento no alcanzaban a cubrir sus necesidades con decoro, hasta el punto de afectar a la educación de sus freires, los cuales debían tener una persona docta que les adoctrinase. Entonces se decidió buscar un remedio para tales necesidades.

El Maestre, una vez consultado a su consejo y contando con la aprobación de los freires del priorato castellano-leonés residentes en Rodas, ordenó que la sexta parte de todas las rentas de los prioratos eclesiásticos y capellanías de las cámaras priorales del priorato de Castilla fueran pagadas por sus titulares anualmente en el

---

18 Identificable con la antigua iglesia de San Juan de Acre en Sevilla. Véase D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, 1677, p. 491 y p. 723.

19 En 1228 y 1229 se documenta una iglesia de San Juan en Toledo vinculada a la Orden. C. DE AYALA MARTÍNEZ (Compilador), *Libro de privilegios...*, pp. 438 y 442. El nombre «San Juan de los Caballeros» lo encontramos ya citado durante el siglo XIV en P. LÓPEZ DE AYALA, «Crónica del rey don Pedro» en C. ROSELL (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, 1953, I, p. 420.

20 La iglesia de San Juan de Sardón en Medina del Campo aparece documentada como templo hospitalario en 1242. José Luis MARTÍN MARTÍN y otros, *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca, 1977, pp. 288-290, n.° 203.

21 Se trata de la actual iglesia románica de San Juan del Mercado en Benavente. G. RAMOS DE CASTRO, *El arte románico en la provincia de Zamora*, Zamora, 1977, p. 243. Sabemos que se estaba construyendo para la Orden en 1181. S. GARCÍA LARRAGUETA, «La Orden de San Juan en la crisis del Imperio hispánico en el siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), pp. 519-521.

22 F. DE ESCAÑO, *Propugnaculum Hierosolymitanum*, Sevilla, 1663, pp. 327-331, Bulla 2.

día 24 de junio al prior y freires del convento de Santa María del Monte. En caso contrario los priores de las iglesias sanjuanistas y los capellanes afectados perderían sus puestos. Con todo, el Maestre aclaró que la medida no debía perjudicar los intereses del tesoro común de la Orden en caso de establecimiento de alguna nueva imposición[23]. De todas formas, indudablemente esta concesión debió de suponer un considerable reforzamiento de las bases económicas del convento.

En efecto, sabemos que en 1470 el caballero sanjuanista Álvaro Becerra presentó esta bula magistral al capítulo provincial del priorato de Castilla y León reunido en Wamba. Todos los asistentes a la reunión declararon que la obedecerían y mandaron que se cumpliera. Ordenaron entonces dar cartas al prior de Santa María del Monte, frey Rodrigo de Alcázar, dirigidas a los priores de iglesias y capellanes de las cámaras priorales en las que el capítulo les mandaba pagar anualmente la sexta parte de las rentas de sus beneficios al convento de Santa María del Monte[24].

Finalmente, una tercera bula magistral del año 1483 amplió aún más el soporte material del convento. En ella el maestre Pedro d'Aubusson concedió a Santa María del Monte las vacantes y mortuorios de los beneficios cuando fallecían los priores[25].

Tal y como nos ha puesto de manifiesto el caso de la bula magistral de 1467, el convento también contaba en esta época con el respaldo del capítulo provincial de los hospitalarios castellano-leoneses. Otra muestra de este apoyo la encontramos más adelante, en 1491, cuando en un capítulo provincial celebrado en ese año el prior de la Orden de San Juan en Castilla y León, Álvaro de Stúñiga, decretó que los capellanes personales de los propios priores castellano-leoneses no pudieran ser preferidos o antepuestos a los capellanes ancianos del convento de Santa María del Monte para cubrir los beneficios eclesiásticos de las cuatro cámaras priorales y de San Juan de Sevilla, San Juan de los Caballeros de Toledo, San Juan de Sardón y San Juan de Benavente. Por el contrario, se estableció que se respetase siempre el criterio de la antigüedad entre los capellanes de los priores y los del convento para cubrir las vacantes que se produjeran en dichos beneficios. La decisión fue tomada por el prior de Castilla y León con el fin de ampliar el número de los miembros del convento de Santa María del Monte.

Esta medida fue confirmada por otro capítulo provincial de la Orden celebrado en Wamba el 18 de mayo de 1492. Posteriormente el mismo prior de Castilla y León encargó a los freires residentes en Rodas que pertenecían a la lengua de Castilla y Portugal[26], y más concretamente al priorato castellano-leonés, que suplicaran al propio maestre de la Orden que ratificara estas decisiones tomadas por el

23 Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes Militares, carpeta 573, n.° 3.

24 AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 760, *Rodas. Año de 1467.*

25 D. AGUIRRE, *El gran priorato...*, p. 87. Según María Bonet, en las encomiendas sanjuanistas el mortuorio era un tributo equivalente a las rentas de una encomienda desde el día del fallecimiento de su comendador hasta el 24 de junio siguiente, mientras que la vacante era una contribución por la que el convento de Rodas percibía los ingresos de la encomienda durante un año. M. BONET DONATO, *La Orden del Hospital...*, pp. 157-158. En este caso parece que se aplican a los beneficios de los priores o capellanes de las iglesias sanjuanistas.

26 Recordemos que las «lenguas» eran las grandes divisiones territoriales mediante las cuales estaban organizados los miembros de la Orden que prestaban servicio en Rodas. Véase E. ROSSI, «The Hospitallers at Rhodes, 1421-1523» en K.M. SETTON (Ed.), *A History of the Crusades*, Madison, 1975, III, p. 318.

prior y el capítulo provincial. En efecto, finalmente, el 29 de octubre de 1500 el maestre Pedro d'Aubusson y el convento de Rodas las confirmaron[27].

Otros testimonios documentales de la segunda mitad del siglo XV también apuntan hacia una creciente importancia del convento de Santa María del Monte en el conjunto del priorato sanjuanista de Castilla y León. Así, sabemos que el prior del convento, frey Rodrigo, asistió al capítulo provincial de la Orden celebrado en Alcázar de San Juan el 2 de diciembre de 1457. Dicho capítulo ordenó que el prior de Castilla y León, y los comendadores respetaran los derechos y rentas asignados a los priores y capellanes de las iglesias sanjuanistas *«no perjudicando la prehemi-nencia del prior e convento del dicho Monasterio de Santa María del Monte, ni sus bullas e privilegios con que assí fue instituído e dotado, antes aquello en todo e por todo en quanto pudo e debió confirmándolo, loándolo e aprobándolo»*. También parece bastante significativo el hecho de que de los tres ejemplares de este documento que el notario redactó uno fue entregado al prior de Santa María del Monte[28].

Especialmente importante para el convento debió de ser la obtención del apoyo pontificio. En efecto, sabemos que el 5 de junio de 1464 el Papa Pío II, a petición de Rodrigo Barjia, prior del «priorato» de Santa María del Monte, confirmaba todas las libertades e inmunidades concedidas por sus predecesores pontífices romanos, las libertades y exenciones de tributos otorgadas por reyes y príncipes, y todos los bienes y rentas legítimamente poseídas por dicho «priorato»[29].

Del conjunto de esta documentación creemos que es interesante destacar el interés por la buena formación de los miembros del convento y la reserva para ellos de puestos en las determinadas iglesias sanjuanistas. Quizás haya que poner todo esto en relación con la reforma eclesiástica iniciada en Castilla a fines del siglo XIV, en época de Juan I[30], y que llega a su culminación ya en el siglo XV durante el reinado de los Reyes Católicos[31]. Es posible que en el caso de Santa María del Monte nos encontremos ante una manifestación de este movimiento dentro de la Orden del Hospital.

V. El hospital de Santa María del Monte en el contexto del papel asistencial de la Orden de San Juan en el Occidente de la Península Ibérica durante el siglo XV

Probablemente haya llamado especialmente la atención la cláusula sobre el hospital de Santa María del Monte contenida en la bula del maestre Jacobo de Milly

27 AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 347, *Santa María del Monte 1505*.

28 AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Pieza de Documentos presentados por parte de frey don Josef de Portillo, después de pasados los autos a los Juezes Arbitros*, ff. 22v-26r.

29 AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 347, *Santa María del Monte 1454-1771*, pp. 21-22, Bulla V.

30 L. Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, Madrid, 1977, I, pp. 350-372. F. J. Fernández Conde, *Gutierre de Oviedo, obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*, Oviedo, 1978. L. Suárez Fernández, *Juan I, 1379-1390*, Palencia, 1994, pp. 269-284.

31 J. García Oro, *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969. J. García Oro, *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971. L. Suárez Fernández, *Los Reyes Católicos. La expansión de la fe*, Madrid, 1990. Véase también F. J. Villalba Ruiz de Toledo, «Repertorio bibliográfico de la reforma eclesiástica castellana en el siglo XV», *Hispania Sacra*, 92 (1993), pp. 503-517.

de 1454 citada más arriba. Por su interés transcribimos el fragmento a continuación: *«Item ordinamus et mandamus quod prior et fratres dicti monasterii teneantur et debeant ordinare et facere prope dictum monasterium sive in dicto monasterio quoddam hospitale fulcitum rebus necessariis, in quo infirmi et pauperes peregrinantes refrigerium, refocillationem, recreationem et medelam inveniant ad honorem omnipotentis Dei et praefati beatissimi Ioannis Baptistae, patroni nostri et iolatium pauperum, quorum custodes sumus»*[32]. Sabemos que el mandato magistral fue cumplido y que el convento tuvo un hospital. Buena prueba de ello es la descripción que Domingo Aguirre hizo de este establecimiento en 1769: *«Es muy numeroso el concurso de pobres que diariamente sustenta este Sacro Comvento, así de las Villas de su contomo, como de toda España y fuera de ella, que frecuebtemente he visto, a todos se les sirve dos comidas decentes proporcionándoseles el tránsito y a los enfermos la curación en su Hospital, cuando les permiten el paso sus accidentes, donde obra la Caridad que es Reyna de las virtudes, sello el más especioso del Sagrado Instituto de esta Religión, a egemplo invariable de su primer fundador»*[33].

La creación de un hospital en el convento de Santa María del Monte a mediados del siglo XV no debe sorprendernos. Como es conocido, la Orden de San Juan nació en Jerusalén con una función primordialmente hospitalaria a fines del siglo XI y comienzos del XII[34]. Su transformación en una orden militar se produjo a mediados del siglo XII[35]. Sin embargo, nunca dejó de ejercer también la función con la que había nacido. En las sucesivas sedes que tuvo su convento central la Orden de San Juan siempre mantuvo un hospital[36]. Durante los siglos XIV y XV continuó ejerciendo labores asistenciales[37]. Precisamente en el siglo XV la Orden levantó un gran hospital en su capital, Rodas[38].

Los freires sanjuanistas también mantuvieron hospitales en sus posesiones de Europa Occidental[39]. Un buen ejemplo de los siglos XIV y XV es el hospicio de Santa Caterina en Venecia, que fue muy buen estudiado por Anthony Luttrell[40]. También en la Península Ibérica la Orden continuaba fundando hospitales durante el siglo XV. En Navarra, por ejemplo, tenemos documentados dos casos. Sabemos que a mediados del siglo XV el prior de la Orden de San Juan en Navarra, Juan de Beaumont, fundó un hospital en Pamplona. En 1459 logró una autorización del príncipe Carlos de Viana para que los cadáveres de los condenados a muerte fueran enterrados en dicho hospital[41]. El segundo caso lo hallamos testimoniado en Puente

32 F. DE ESCAÑO, *Propugnaculum Hierosolymitanum*, Sevilla, 1663, p. 330.
33 D. AGUIRRE, *El gran priorato...*, p. 87.
34 J. RILEY-SMITH, *The knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050-1310*, Londres, 1967, pp. 32-59.
35 A.J. FOREY, «The militarisation of the Hospital of St. John», *Studia Monastica*, 26 (1984), pp. 75-89.
35 J. RILEY-SMITH, *The knights of St. John...*, pp. 331-338.
37 A. LUTTRELL, «The Hospitallers' Medical Tradition: 1291-1530» en M. BARBER (ed.), *The Military Orders. Fighting for the faith and caring for the sick*, Aldershot, 1994, pp. 64-81.
38 F. KARASSAVA-TSILINGIRI, «The Fifteenth-Century Hospital of Rhodes: tradition and innovation» en M. BARBER (ed.), *The Military Orders...*, pp. 89-96.
39 T.S. MILLER, «The Knights of Saint John and the hospitals of the Latin West», *Speculum*, LIII (1978), pp. 709-733.
40 A. LUTTRELL, «The Hospitallers' hospice of Santa Caterina at Venice: 1358-1451» en *The Hospitallers in Cyprus, Rhodes, Greece and the West*, 1291-1440, Londres, 1978, IX, pp. 369-383.
41 AHN, OOMM, caja 8488, n.° 18.

la Reina. Sabemos que la reina Blanca de Navarra solicitó permiso al maestre de la Orden para fundar un hospital en la cercana casa sanjuanista de Bargota. En 1441 el maestre, Juan de Lastico, autorizó a su lugarteniente en la Península Ibérica, Pedro de Bosco, para que examinase la petición y, en caso de no perjudicar a los intereses de la Orden, accediera a los deseos de la reina[42]. La decisión debió de ser positiva, pero debió de cambiarse finalmente el emplazamiento, como señala Luis Romera Iruela. En 1447 el Papa Eugenio IV, a petición del prior de San Juan en Navarra Juan de Beaumont y del príncipe Carlos de Viana, otorgó indulgencias a los que hicieran donaciones al hospital del Crucifijo, en una localidad próxima, Puente la Reina[43].

En la Corona de Castilla la Orden de San Juan ya tenía varios hospitales en los siglos XII y XIII[44]. Sabemos con certeza que varios de ellos, situados en el Camino de Santiago, seguían funcionando en el siglo XV. En 1434 continuaba existiendo un hospital de la Orden en Puente de Orbigo[45]. También conocemos que el comendador sanjuanista de Trevejo y de Portomarín, Juan Piñeiro, reconstruyó el hospital de Portomarín en 1484[46].

Quizás lo más interesante para el tema que estamos tratando sea el hecho de que la Orden participara en la fundación de otro hospital en una localidad muy próxima a Santa María del Monte apenas un año antes de que se impusiera al convento la obligación de mantener un establecimiento asistencial. Uno de los promotores fue precisamente el mismo prior de Castilla y León que impulsó la creación del convento de Santa María del Monte, Gonzalo de Quiroga. En efecto, en 1453 este prior y los vecinos de Consuegra hicieron un hospital en dicha villa, señorío sanjuanista y muy cercana al convento. El 29 de junio de aquel año Gonzalo de Quiroga, prior de San Juan en Castilla y León, y todos los vecinos y moradores de Consuegra fundaron una cofradía para hacerse cargo de la administración del citado hospital. También redactaron entonces la reglamentación por la que se debía regir el funcionamiento de la cofradía[47].

En consecuencia, la creación de un hospital en el convento de Santa María del Monte un año más tarde se inscribe claramente dentro de este mantenimiento y revitalización de las labores asistenciales de la Orden de San Juan en la Península Ibérica durante el siglo XV.

VI. Conclusiones

El convento de Santa María del Monte fue fundado en 1447 por decisión del capítulo provincial del priorato de la Orden de San Juan en Castilla y León. Con

42 AHN, OOMM, carpeta 907, n.° 6. Véase también L. Romera Iruela, «La fundación del monasterio del Crucifijo en Puente la Reina», *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 597-598.

43 AHN, OOMM, carpeta 907, n.° 8. Véase L. Romera Iruela, «La fundación...», pp. 598-599.

44 C. Barquero Goñi, *Los hospitalarios en Castilla y León (siglos XII y XIII). Señoríos de la Orden de San Juan*, Madrid, 1995 (edición en microficha), pp. 889-897.

45 J. de Pineda, *Libro del passo honroso defendido por el excelente caballero Suero de Quiñones*, Valencia, 1970, p. 9.

46 M. Vázquez Seijas, «En la ruta de los peregrinos. El hospital de San Juan de Puertomarín», *Boletín de la comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de Lugo*, 13 (1945), pp. 28-33.

47 AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, *Consuegra. Año de 1453*.

anterioridad a esta fecha tan sólo existía en el lugar una iglesia y una pequeña puebla establecida en el siglo XIV. La fundación del convento fue confirmada en seguida por el Maestre de la Orden. Durante la segunda mitad del siglo XV su importancia fue creciendo gracias a las continuas concesiones de los priores de Castilla y León, de los capítulos provinciales del priorato y de los maestres sanjuanistas. El convento fue dotado sobre todo con rentas y derechos. Tan sólo poseía una dehesa como bien inmueble. Parece que su finalidad era, sobre todo, formar capellanes bien instruidos para determinadas iglesias sanjuanistas. Quizás nos encontremos, por tanto, con una manifestación dentro de la Orden de San Juan de la reforma eclesiástica castellana del siglo XV. En 1454 se ordenó la instalación de un hospital en el convento. Esta decisión se explica por la continuidad de las funciones asistenciales de la Orden en la Península Ibérica durante el siglo XV.

APENDICE DOCUMENTAL

1447, marzo, 21. Paradinas de San Juan.

El Capítulo provincial del priorato de la Orden de San Juan en Castilla y León ordena establecer un convento en la iglesia de Santa María del Monte, regula la designación y funciones de su prior conventual y establece los recursos para el sostenimiento de la comunidad.

B_1.–AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 347, *Santa María del Monte 1447 y 1457*, pp. 1-4 (copia impresa de 1751, diciembre, 24, Santa María del Monte).

B_2.–AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Pieza de documentos presentados por parte de frey don Josef de Portillo, despues de pasados los autos a los juezes arbitros*, ff. 21r-22v (copia impresa de 1751, diciembre, 24, Santa María del Monte).

In Dei nomine, amen. Sepan quantos este publico instrumento vieren, como en la villa de Paradinas, que es de la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalen, martes veinte e y un dias del mes de Marzo, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Jesu-Christo, de mil quatro- //[2] cientos y quarenta y siete años, estando dentro de unas casas de morada, que son en la dicha villa, de herederos de Juan Gonzalez, donzel, que fue del Rey Nuestro Señor, ayuntados a Capitulo, capitularmente, los venerables, e circunspectos señores, los señores don frey Gonzalo de Quiroga, prior de la dicha Orden de San Juan, en los reynos de Castilla, e de Leon, e del consejo del dicho señor Rey: e frey Ximon de Valgornera, comendador de las encomiendas del Tortosa, y de Covines, en el priorazgo de Catalueña, comissario, e visitador, e reformador de la dicha Orden, en los reynos de Castilla, e de Leon, e en el reyno de Portugal; e los honorables cavalleros religiosos frey Alfonso de Vallua, lugar-theniente del dicho señor Prior, e commendador de las encomiendas de Leon, e de Mayorga, e San Miguel de Possadas; e frey Juan de Avila, comendador de Zamora, e de Santa Maria de la Orta; e de Santa Maria Magdalena; e frey Anton Rodriguez, commendador de Olmos, e de Castillejo; e frey Juan de la Somoza, recibidor de el dicho priorazgo de Castilla, y de Leon, e commendador de Peñalver; e de la baylia de Olmos; e frey Fernando de Rivadeneyra, commendador

de Cuvillas, e de la Puente-Fitero; e frey Juan de Senebria, commendador de Cerecinos; e frey Luis de San Martin, commendador de Bamba, e de Toronjo; e frey Manuel de Cabrera, commendador de Tocina, y de Rovayna, con las casas de Sevilla, e de Cordova; e frey Pedro Mudarra, commendador de la Puente de Orvigo; e frey Basco de Deza, commendador de Salamanca, e de Zamayon; e frey Arias de Rio, commendador de la dicha villa de Paradinas; e frey Juan de Sada, commendador de San Gil de Zamora, e de Villar del Pozo; e frey Ruy Gomez, prior de la iglesia de Santa Maria del Monte; e frey Diego de Villasan; e frey Fernando de Cardenas, freyres del dicho priorazgo de Castilla, e de Leon, Capitulo thenientes, facientes, e representantes, en presencia de mi Joan del Campo, escrivano de dicho señor Rey, e su notario publico en la su Corte, en todos los sus reynos, e secretario del dicho Prior de San Juan, mi señor, escrivano del dicho Capitulo; todos los dichos señores, juntamente de una concordia, ninguno discrepante, dixeron: que ordenaban, y ordenaron, que aya en la iglesia de Santa Maria del Monte, susodicha, que es de la dicha Orden de San Juan, e esta sita, e fundada en su tierra, e termino, un prior conventual, e que sea dignidad, e sea asumido, e tomado por eleccion de los freyres, que fueren en la dicha iglesia; para lo qual ordenaron, que aya ende, e sean puestos tres freyres de la dicha Orden de San Jhoan, que fagan, e sean convento, e capitulo, en las cosas, que pertenecen a convento, e capitulo de la dicha iglesia; e que finando, e falleciendo de esta vida, presente el prior conventual, que fuere de la dicha iglesia de Santa Maria del Monte, que los frayres, que fincaren, con otros dos frayres de la dicha Orden, comar- //[3] canos, e con el dicho señor prior de San Jhoan, que ahora es, o fuere de aqui adelante, el qual dixeron, e ordenaron: que tenga dos votos en la eleccion: que elijan prior conventual, e que lo confirme el dicho señor prior de San Jhoan, que agora es, o fuere: e que el dicho prior conventual, aya jurisdiccion en las cosas espirituales, en los dichos prioratos de Castilla, e de Leon, en aquellas, que la dicha Orden de San Juan, el reverendisimo señor maestre de Rodas, en los de su convento, el dicho señor prior de Castilla, e de Leon, le pueden, e deben haber de derecho, e de costumbre: E que cada que falleciere algun frayre de los que han de ser convento en la dicha iglesia, que ponga otro el dicho señor prior de Castilla, e de Leon: E que el dicho prior conventual, e los freyres de la dicha iglesia, hayan, e les sea dado, de las rentas de la dicha iglesia, ropa para camas, e ropas de vestir: libros, los que fuessen cumplideros, e necessarios: E que ayan, e les sea dado mantenimiento de las rentas, e limosnas de dicha iglesia; e sino bastaren para ello, que lo supla de sus rentas el dicho señor prior de Castilla. Otrosi, que los frayres, que fueren en el dicho convento, ayan todo el estado de casa, que dexare al tiempo de su finamiento el dicho prior conventual, que agora es, e de los que adelante fueren, para que quede siempre en la dicha casa, e convento: E que ayan assimesmo, e sea para dicho convento, todas las ropas de vestir, e ropas de camas, e libros, que dexaren los frayres de missa de la dicha iglesia; e los priores de las iglesias, que finaren en las camaras del dicho señor prior de Castilla; e que los frayres del dicho convento, sean tenidos decir por el anima del que assi finare, un treintenario de missas, en la dicha iglesia, luego que como lo supieren que es finado: e despues de dicho, que cada uno de los dichos freyres, reze por el anima de dicho difunto, una vez el psalterio; lo qual, todo en la manera que dicho es, todos los dichos señores, dixeron: que ordenaban, y ordenaron capitularmente; e de como passo, mandaron a mi el dicho escribano, que diesse este publico instrumento, signado, que fue fecho en la dicha villa, el dicho dia, mes, y año suso-

dichos: A lo qual fueron presentes, por testigos, el honrado, discreto Marcos Garcia de Mora, bachiller en decretos, alcalde mayor del dicho señor prior de San Johan; e Domingo Aravullo, secretario del dicho señor. E yo el dicho Jhoan del Campo, escrivano, e notario publico, e secretario, fui presente, en el dicho capitulo de otorgamiento, de lo aqui en este publico instrumento contenido; en uno, con los dichos testi- //[4] gos de otorgantes; e de mandamiento del dicho prior de San Jhoan, mi señor, e del dicho señor comissario, e de los dichos señores cavalleros, e religiosos de la dicha Orden, suso nombrados: E ante mi passo. Ocupado de negocios, lo fice notar; e por ende, en testimonio de verdad, fice aqueste mi signo, a tal. Jhoan del Campo.